

Logo

Sponsor Name

Address

Phone Number

**PROGRAMA DE ALIMENTOS DE CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (CACFP)
ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA
Y EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO EN EL HOGAR**

INSTRUCCIONES: Un original y una copia de este acuerdo deben ser completados y firmados por el proveedor de cuidado diurno en el hogar y devolver a la organización patrocinadora. Un representante de la organización patrocinadora debe firmar ambas formas, mantener uno y devolver uno al proveedor.

Este Contrato se introduce este _____ día del (mes) _____ (año) _____, por y entre

_____, y _____
(Organización Patrocinadora) Nombre (Nombre proveedor) 2º nombre Apellido

En _____
(Dirección del proveedor)

Este acuerdo especifica los derechos y responsabilidades de la organización patrocinadora y el proveedor como participantes en el CACFP administrado por la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Este acuerdo permanecerá en vigor hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, depende de la disponibilidad de fondos del programa.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA

1. La organización patrocinadora:
 - a. Entrenara los proveedores antes de que comiencen a participar en el CACFP.
 - b. Ofrecerá sesiones de entrenamiento adicionales programadas en un momento y lugar conveniente para sus proveedores.
 - c. Responderá a solicitud de un proveedor por asistencia técnica.
 - d. Proporcionará formularios de mantenimiento de CACFP al proveedor sin costo alguno.
 - e. Pagará al proveedor dentro de cinco días hábiles después de recibir pago de OSPI, si el proveedor ha cumplido todos los requisitos de CACFP y mantenido y presentado todos los documentos necesarios para apoyar la reclamación para reembolso.
 - f. Obtener la aprobación de la CNS antes de imponer un límite de tiempo en la presentación de los documentos de la comida por los proveedores.
 - g. No cobrará una tarifa al proveedor por los servicios del programa CACFP.
 - h. Asegurara de que todos los reembolsos reclamados por las comidas se sirvan a los niños inscriptos (hasta 12 años de edad) sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad y que todas las comidas reclamadas cumplen con los requisitos de comida del CACFP (7 CFR 226.20).
 - i. Pagará a los proveedores el número correcto de comidas reembolsables, multiplicado por la tarifa de reembolso vigente establecida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).
 - j. No permitirá alimentos reclamados para el reembolso si:
 - (1) Los registros del proveedor son incompletos, inexactos o faltantes.
 - (2) Las Comidas no cumplen con los requisitos de patrón de comida CACFP.
 - (3) Las Comidas son reclamadas por encima de la capacidad autorizada.
2. La organización patrocinadora puede finalizar este acuerdo para participar en el CACFP por causa o conveniencia, con notificación a OSPI. Proveedores que son terminados por causa, incluyendo pero no limitado al fraude, serán prohibidos de la futura participación en el CACFP con cualquiera organización patrocinada por OSPI durante siete años desde la fecha de terminación y se mostrará en la lista de descalificados nacional.
3. El patrocinador reportara a la agencia correspondiente cualquiera y todas la infracciones a la salud y seguridad observadas en el hogar del proveedor, (por ejemplo, brindar atención a los niños excediendo la capacidad autorizada.)
4. El patrocinador informará al proveedor de las opciones de reembolso bajo la estructura de reembolso de dos niveles, y determinará y supervisará el estado del proveedor en cuanto a dicha estructura.

5. El patrocinador, tras la solicitud de un hogar de cuidado diurno de nivel II, recogerá las solicitudes de calificación de ingresos, mantendrá confidencialidad y determinará la calificación de ingresos de los niños inscritos, y/o identificará por categoría a los niños elegibles.
6. El patrocinador no informará al hogar de cuidado el nivel de elegibilidad de los niños inscritos para el cuidado. El patrocinador podrá informar a los proveedores del número de niños matriculados en cada categoría.
7. El patrocinador debe verificar el ingreso familiar de los proveedores calificados como proveedores de nivel I según el ingreso de éstos.
8. El patrocinador tiene el derecho de verificar la información presentada por un proveedor que califica como proveedor de nivel I.
9. La organización patrocinadora revisará (visitará el sitio de operaciones) cada hogar de cuidado diurno un mínimo de tres veces al año. La primera revisión se realizará dentro de las primeras cuatro semanas de operaciones tras el inicio del programa y no deberán transcurrir más de seis meses entre dichas revisiones. Por lo menos dos revisiones al año no serán con anuncio. Se deberán observar al menos dos servicios de comidas. Se puede realizar revisiones adicionales según sea necesario. La organización patrocinadora, OSPI, o USDA, tienen el derecho de visitar los hogares de cuidado diurno durante las horas de operaciones de atención de niños a fin de revisar los registros de las comidas, cuenta de alimentos, menús, y hojas de asistencia.
10. La organización patrocinadora mantendrá registros de inscripción actualizados de todos los niños inscritos. Dichos registros deben actualizarse anualmente.
11. El patrocinador mantendrá datos actualizados del tamaño e ingreso familiar de los proveedores cuyos hijos reciban atención y son elegibles a obtener reembolso de comidas por parte del programa CACFP.
12. El patrocinador entregará al proveedor los carteles o folletos obligatorios de notificación para padres, en los cuales se informa a los padres de la participación de sus proveedores en el programa CACFP.
13. Todas las partes de la aplicación están incorporadas por referencia en este acuerdo.
14. Este contrato entrará en vigencia sólo cuando el proveedor cuente con la licencia y aprobación pertinentes.
15. El patrocinador restringirá transferencias a una vez al año.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DEL HOGAR DE CUIDADO DE DÍA

1. El proveedor debe tener una licencia vigente para proveerle servicios a los niños, o debe ser aprobado como un proveedor relativo a través del Departamento de Aprendizaje Temprano.
2. El proveedor no recibirá reembolso por las comidas servidas que excedan la capacidad autorizada.
3. El proveedor reclamara reembolso solamente por las comidas y meriendas incluidas en la solicitud anual de sitio de proveedor y aprobado por el CNS. El proveedor deberá notificar al patrocinador de cualquier cambio de la comida por adelantado.
4. El proveedor está obligado a mantener registros diarios documentados a más tardar al final de cada día de:
 - a. Menús que documentan la comida servida a los niños inscritos en cada servicio de comida.
 - b. El número de comidas por tipo servida a los niños en cada servicio de comida.
 - c. Los nombres de los niños inscritos que están presentes cada día y su horario de llegada y salida registrado al momento de llegada y de salida.
 - d. Los nombres de los niños que reclamaron para el reembolso en cada comida.
 - e. Cuenta diaria de las comidas.
5. El proveedor debe presentar al patrocinador un formulario de inscripción vigente por cada niño con derecho a reembolso. Dicho formulario debe estar completado y firmado por los padres o el apoderado del niño y actualizarse anualmente.
6. El proveedor deberá entregar oportunamente a la organización patrocinadora los nombres de los niños agregados o eliminados de la inscripción para obtener servicio de cuidado, e informar de todos los cambios en la licencia o estado de aprobación del hogar.

7. El proveedor debe servir comidas que cumplen los requisitos del CACFP para las edades de los niños siendo servidos. Las comidas deben cumplir los requisitos del patrón de comida en la regla federal 7 CFR 226.20.
8. El proveedor no puede solicitar reembolso de más de dos comidas y una merienda o de una comida y dos meriendas por niño cada día. Sólo una comida por niño puede ser reclamada en cada servicio de comida.
9. El proveedor se compromete a proporcionar a los niños inscritos el servicio de comidas en las horas indicadas. El proveedor debe avisar de antemano de los cambios en el horario de las comidas.
10. El proveedor acuerda no imponer un cargo aparte por servicio de comidas a las familias participantes de niños inscritos en hogares de cuidado diurno familiar.
11. Los niños del proveedor incluyen hijos de nacimiento o adopción, nietos o niños de inquilinos, que son parte de la unidad económica. Las comidas pueden ser reclamadas por los hijos del proveedor o para niños de crianza viviendo en el hogar del proveedor, si todas las condiciones siguientes se cumplen:
 - a. Esos niños son inscritos y participantes en el programa de cuidado de niños durante el servicio de comida.
 - b. Niños no residentes inscritos están presentes y participan en el programa de cuidado de niños.
 - c. Hijos de crianza e hijos del proveedor se determinan a ser elegible por el patrocinador.
 - d. Todos los niños son reclamados para el reembolso de comida.
12. Los niños de crianza que residen con el proveedor pueden ser reclamados. Los demás niños no residentes deben participar en el servicio de comidas.
13. El proveedor debe presentar los registros de cuenta y menú de comida a la organización patrocinadora a más tardar el día ___ de cada mes. No hacerlo puede resultar en pérdida o retraso de pago de ese mes.
14. El proveedor no debe presentar cuenta de comidas servidas a los niños de 13 años de edad o más. Niños migrantes o personas con discapacidad mayores de 13 años matriculados para el cuidado pueden ser elegibles para la participación.
15. El proveedor debe notificar a la organización patrocinadora de antemano cuando planea estar fuera de la casa durante el período de servicio de comida. Si el patrocinador no es notificado y una revisión sin previo aviso se lleva a cabo cuando los niños no están presentes en la casa de la guardería, reclamaciones por las comidas que habría recibido durante la revisión sin previo aviso no serán permitidos.
16. La organización patrocinadora ofrecerá regularmente oportunidades de entrenamiento. El proveedor deberá asistir un mínimo de una (1) sesión de entrenamiento por año o según lo requiera el patrocinador.
17. El proveedor debe servir comidas a todos los niños inscritos sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. Cualquier persona que cree que él o ella ha sido discriminada en cualquier actividad relacionada con el USDA debe escribir a USDA, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410.
18. El proveedor se compromete a distribuir y Mostrar información sobre el programa patrocinador, incluyendo la notificación a los padres.
19. El proveedor de nivel I que califique sobre la base de su ingreso debe presentar al patrocinador la documentación pertinente para verificar dicho ingreso, por ejemplo, talones de sueldo o declaraciones de impuestos, antes de recibir la tarifa de reembolso correspondiente al nivel I.
20. El proveedor de nivel II puede escoger que el patrocinador recopile las solicitudes de calificación de ingresos y determine la calificación de los niños inscritos, o los identifique por categorías elegibles.
21. El proveedor debe permitir que los representantes de la organización patrocinadora, OSPI, o USDA y cualquier otro funcionario estatal o federal entrar en casa del proveedor durante las horas regulares de operación, con el propósito de revisar las operaciones del CACFP. Los representantes que lleven a cabo estas revisiones deberán mostrar identificación con fotografía que demuestra que están en negocio oficial.
22. Los proveedores no pueden transferirse más de una vez al año. Los proveedores no pueden transferir mientras sean seriamente deficiente.
23. El proveedor puede terminar este acuerdo para participar en el CACFP por conveniencia.

